



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 312

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR.-
JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: CARCO SEVE S.A.S

APDO: DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA

DDO: YANETH MARIA PALLARES VILLAREAL Y CARLOS ARTURO CANTILLO CAAMAÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00074-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada YANETH MARIA PALLARES VILLAREAL Y CARLOS ARTURO CANTILLO CAAMAÑO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, el cual fue recibido y anotado por reingreso a este despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de CARCO SEVE S.A.S identificado con NIT. No 0900220829-7 y en contra de YANETH MARIA PALLARES VILLAREAL identificada con la C.C. No. 49.553.672, y CARLOS ARTURO CANTILLO CAAMAÑO identificado con la C.C. No. 77.091.517, quienes recibirán notificación en la Vereda el Hatillo, al lado de la caseta comunal jurisdicción del Corregimiento de la Loma - Cesar, tal como lo solicita la parte demandante, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$1.412.613.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré No. 130703 de Diciembre 23 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$488.271.00.) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 08 de enero de 2018 hasta el 11 de marzo de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$918.190.00.) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré No 116453 de fecha junio 11 de 2015.

QUINTO: Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$421.856.00.) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de enero de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$3.240.930.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses moratorios liquidados.

SEXTO Ordénese a los demandados YANETH MARIA PALLARES VILLAREAL Y CARLOS ARTURO CANTILLO CAAMAÑO, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA como apoderado judicial de CARCO SEVE S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 02 de Junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 061

El secretario:

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4bd8170fb25931c95229cad06a351c01347b261af854a6ffd9540c13be
b4b48**

Documento generado en 01/06/2021 05:13:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**